

RV: 2020-00169 CONTESTACIÓN DEMANDA

Juzgado 05 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 26/02/2021 14:35

Para: Ingrid Marielly Galeano Henao <igaleanh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (71 KB)

CONTESTACIÓN DEMANDA EXP. 2020-00169.pdf;

Cordialmente,

MARITZA FERNANDA ROJAS CASTAÑO

Secretaria

De: Alejandra Ramírez López <ramirez.a.lopez@gmail.com>

Enviado: viernes, 26 de febrero de 2021 14:16

Para: Juzgado 05 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2020-00169 CONTESTACIÓN DEMANDA

Señores

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI

E.S.D.

Por medio del presente, adjunto contestación de la demanda del proceso verbal de declaración de unión marital de hecho (2020-00169), actuando en calidad de Curadora Ad-Litem de los herederos indeterminados.

Muchas gracias,

Alejandra Ramírez López

Señores

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

PROCESO: VERBAL DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO

RADICADO: 2020 – 00169

DEMANDANTE: MARÍA DEL PILAR JIMÉNEZ

DEMANDADOS: LUIS ÁNGEL COLORADO CASTRO
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
HEREDEROS INDETERMINADOS

REF: CONTESTACIÓN DEMANDA

ALEJANDRA RAMÍREZ LÓPEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.072.081 expedida en Santiago de Cali, y Tarjeta Profesional No. 344.435 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Curadora Ad-Litem de los herederos indeterminados del causante en referencia, por medio escrito me permito contestar dentro del término legal la demanda **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL** promovida por la demandante MARÍA DEL PILAR JIMÉNEZ.

Me permito dar contestación bajo los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO. No me consta, ya que en mi condición como Curadora Ad-Litem de los herederos indeterminados, desconozco la existencia de la información relatada por la demandante. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

SEGUNDO. No me consta, ya que en mi condición como Curadora Ad-Litem de los herederos indeterminados, desconozco la existencia de la información relatada por el demandante. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

TERCERO. No me consta, ya que en mi condición como Curadora Ad-Litem de los herederos indeterminados, desconozco la existencia de la información relatada por el demandante. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

CUARTO. Es cierta la adquisición del bien inmueble referenciada, de conformidad con el Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No. 378-34259 expedido el día 19 de junio de 2020, y la escritura de compra No. 729 del 21 de noviembre de 1996. No obstante, no me consta que fuese adquirido durante la supuesta unión marital de hecho que se afirma. En consecuencia, se deberá demostrar las afirmaciones aquí consignadas de acuerdo con el artículo 167 del Código General del Proceso. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

QUINTO. Parcialmente cierto, de conformidad con el Registro Civil de Defunción con indicativo serial 08679291, el causante falleció el día 03 de junio de 2014. Empero, en mi condición como Curadora Ad-Litem de los herederos indeterminados no me consta la convivencia acaecida con la demandante. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

En mi calidad de Curadora Ad-Litem de los herederos indeterminados del causante, me limito a lo que resulte debidamente probado en el proceso.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

GÉNÉRICA E INNOMINADA

Solicito declarar probado cualquier hecho constitutivo de excepciones, lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 282 del Código General de Proceso, cuando el Juez halle probado los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente.

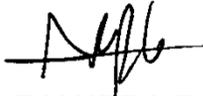
PRUEBAS

Sírvase decretar y tener como pruebas las que obran en el acervo probatorio dentro del proceso de referencia, solicitadas por la parte demandante.

NOTIFICACIONES

Al demandante y a su apoderado en las direcciones descritas en el líbello de la demanda. A la suscrita en la dirección electrónica ramirez.a.lopez@gmail.com

Cordialmente,



ALEJANDRA RAMÍREZ LÓPEZ
Curadora Ad-Litem Demandada
C.C 1.144.072.081 de Cali, Valle
T.P 344.435 C.S. de la J.